



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

*Departamento Administrativo de
Planeación*

**EL DIRECTOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

HACEN CONSTAR

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, dispone *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”*

Que el señor **FRANKLYN OSVALDO MARTÍNEZ ANGULO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.024.493.288** ha acreditado ante este despacho la documentación requerida para prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES**.

Que el señor **FRANKLYN OSVALDO MARTÍNEZ ANGULO** cuenta con la experiencia suficiente en el sector público y privado para prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** tal como consta en las diferentes certificaciones presentadas.

Que el señor **FRANKLYN OSVALDO MARTÍNEZ ANGULO** acredita no tener antecedentes fiscales, penales o disciplinarios que le inhabiliten o le impidan contratar con el Estado.

Por lo anterior y de acuerdo con la revisión efectuada a la hoja de vida y las certificaciones aportadas, se establece que es idóneo y por lo tanto su experiencia lo acredita para prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES**.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el 4 de noviembre de 2022.


DIEGO FELIPE BUSTAMANTE ARANGO
Director (E)

Revisó hoja de vida,


FERNANDO PRECIADO PAZMÍN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Redacto y Revisó: Jaime Alberto Palomino Arias. Abogado Contratista.
Revisado por: Fernando Preciado Pazmín – Jefe Oficina Asesora Jurídica Departamento Administrativo de Planeación Departamental.